



PALACIO LEGISLATIVO:
San Salvador, 1 de octubre de 2018

**DICTAMEN N.º 4
DESFAVORABLE**

**Señores Secretarios y Secretarias
Asamblea Legislativa
Presente**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se refiere al expediente n.º 920-6-2013-1, que contiene iniciativa de diputados de ARENA, en el sentido se exhorte y se recomiende a la Corte Suprema de Justicia, proporcionar los recursos necesarios a los tribunales que tienen alta carga laboral, para cumplir con los plazos determinados por la normativa penal; asimismo, investigar los casos en que pueda existir responsabilidad por parte de jueces, al beneficiar con arresto domiciliario a delinquentes y agresores.

En la iniciativa se menciona, que en diferentes medios de comunicación se ha difundido la noticia sobre el abuso del arresto domiciliario, en lugar de cumplir condenas en los respectivos centros penales; asimismo, se hace alusión a que el Código Procesal Penal, establece que la persona debe ser procesada y condenada en un plazo que no exceda de veinticuatro meses, para los delitos graves y el incumplimiento de este plazo puede hacer incurrir al juez, en responsabilidad penal.

Se agrega además, que algunos jueces, al vencer dicho plazo, han optado por imponer medidas cautelares, como el arresto domiciliario, lo cual genera dudas sobre las motivaciones o las interpretaciones para imponer dichas medidas; que producto de la tardanza, la cual sucede por diferentes razones como es la carga laboral de algunos tribunales, carencia de recursos humanos o por la promoción de amparos y casaciones por parte de los abogados defensores, conforme se establece en nuestra normativa penal, los jueces se ven en la obligación de dictar medidas como la anteriormente aludida, pero en la práctica, implica poner en peligro la integridad de los denunciados u ofendidos y el uso de recursos estatales para el resguardo de homicidas y agresores.

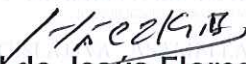
Al respecto, se informa al honorable Pleno Legislativo, que en aquel momento se solicitó opinión a la procuradora general de la República y a la presidenta de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Por lo anterior, la suscrita comisión considera que la normativa pertinente, cuenta con los recursos legales para el cumplimiento de plazos en los procesos judiciales; asimismo, estima que lo solicitado contraviene la independencia entre órganos de Gobierno, establecida en el artículo 86, inciso primero de la Constitución; en consecuencia, emite **DICTAMEN DESFAVORABLE**, en razón que lo solicitado no es competencia de la Asamblea Legislativa, lo que se hace del conocimiento del honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales pertinentes.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo
Presidente


Felissa Guadalupe Cristales Miranda
Secretaria

Sin nombramiento
Relator

VOCALES:


Norma Guisela Herrera de Portillo


Mauricio Roberto Linares Ramirez


Jorge Luis Rosales Ríos


Manuel Rigoberto Soto Lazo

Patricia Elena Valdivieso de Gallardo

Expediente n.º 920-6-2013-1